



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 00295-2023-SGA/MPM-CH de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2023 y Proveído S/N emitido por la Gerencia de Administración de fecha 20.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2023-MPM-CH-A (11.01.2023), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM publicado con fecha 03 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; prescribiendo en el artículo 2 las acciones a ejecutar por parte de los gobiernos regionales y locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Así, del anexo del citado decreto supremo se visualiza que la Provincia de Morropón se encuentra incluida dentro de dicha declaratoria;

Que, mediante Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades - entre otro- lo siguiente: Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, a través del Requerimiento N° 1311 (29.03.2023) requiere con carácter de urgencia los bienes de ayuda humanitaria (bobinas de plástico, calaminas corrugadas de acero galvanizado, plancha triplay, sacos) con la finalidad de atender a los afectados y damnificados por evento de origen natural como sismo, inundaciones, incendios, lluvias intensas entre otros peligros; en atención a ello, mediante Informe N°229-2023-SGA/MPM-CH (29.03.2023) la Sub Gerente de Abastecimiento comunica a la Gerencia de Administración que teniendo en cuenta la urgencia del requerimiento, solicita la autorización de la contratación directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia de los bienes (bienes de ayuda humanitaria) solicitados por la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres. Conforme a ello, mediante Proveído S/N de fecha 30.03.2023 (inserto en el Informe N° 229-2023-SGA/MPM-CH), dicha gerencia deriva el expediente con la siguiente anotación: "Para su atención de acuerdo a que se declara el estado de emergencia mediante N° 029-2023-PCM"; en tal sentido, mediante Proveído N° 998-2023-SGA/MPM-CH (04.04.2023) la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la certificación presupuestal para la contratación de bien y servicio por un monto total de S/ 89,078.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES). En atención a ello, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza la certificación de crédito Presupuestario por dicho monto, NOTA N° 840, con la META 0068 ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES;

Que, asimismo mediante Informe N° 00262-2023-SGA/MPM-CH (12.04.2023,) la Sub Gerencia de Abastecimiento emite el informe de aprobación de contratación directa para adquisición de bienes de ayuda humanitaria por el supuesto de situación de emergencia, señalando que de acuerdo a lo revisado sobre el requerimiento solicitado por el área usuaria, se ha verificado lo siguiente:

- Que de conformidad con el periodo de emergencia y el carácter de urgencia con que se requiere la atención al requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres, los plazos que demandaría implementar la solicitud de proforma, generación de orden de compra, aceptación de la misma y plazo de entrega he internamiento al almacén bajo la modalidad de acuerdo marco, sería aproximadamente de 30 (treinta) días calendario.

El requerimiento de los bienes cumplen con las condiciones principales para adquirirlos mediante la condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia.

Se ha realizado las indagaciones de mercado solicitando cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas dedicadas al rubro del objeto de la contratación, obteniendo como resultado las siguientes cotizaciones:





ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO PARCIAL S/
1.00	BOBINA DE PLASTICO	ROLLO	10.00	775.00	7,750.00
2.00	CALAMINA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO DE 1.80M. X 83 CM. X 22MM.	UNIDAD	1,500.00	33.95	50,925.00
3.00	PLANCHA DE TRIPLAY	UNIDAD	150.00	69.50	10,425.00
4.00	SACOS	UNIDAD	3,000.00	2.13	6,390.00
COSTO DIRECTO					75,490.00
IGV 18%					13,588.20
TOTAL (S/)					89,078.20

- Al realizar las indagaciones de mercado, no se realizaron consultas ni observaciones técnicas a las especificaciones técnicas. Así mismo se obtuvo como valor estimado de la contratación un monto ascendente a S/ 89,078.20 soles, monto determinado por la cotización más baja.
- Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Nota N° 840 por el monto de S/ 89,078.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria.

Meta	0068 ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fuente	RECURSOS DETERMINADOS
Cadena Programática	2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES
Monto	S/ 89,078.20

En consecuencia, tal situación descrita supone necesariamente la adopción de una decisión idónea que suponga adquirir con premura y sin mayor dilación los bienes de ayuda humanitaria para atender con la situación de emergencia por el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales en azotan a nuestro departamento, resultando que la contratación directa es una vía idónea, adecuada, pertinente y conducente, no impugnables los actos que aprueban la misma, ello permitiría que la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria, se haga de manera directa previa aprobación mediante el acto resolutorio.

- Que, la presente contratación supone una atención de manera directa, no requiere la conformación de un Comité de Selección correspondiéndole de acuerdo a Ley a la Sub Gerencia de Abastecimiento como ente encargado de las contrataciones de esta municipalidad, previa aprobación mediante al acto resolutorio, en mérito al presente informe técnico e informe legal.
- Que, la causal de Situación de Emergencia, se encuentra debidamente descrita en el Art. 100° del D.S. N° 344-2018-EF, debiendo entenderse por SITUACIÓN DE EMERGENCIA a acontecimientos catastróficos.
- Que, la contratación directa no es una petición carente de sustento, toda vez que el presente Informe Técnico trasunta que se han cumplido con cada uno de los actos preparatorios tendientes a adquirir adecuadamente los bienes de ayuda humanitaria como se demuestra en el Expediente de Contratación.

- Que, por lo tanto, las acciones inmediatas que debe realizar la Entidad, se encuentran debidamente encuadradas en la Ley de la materia, resultando imprescindible la contratación directa para adquirir, debiendo disponer para la presente Contratación Directa, lo siguiente:

a) Copia de la Resolución de Alcaldía y los informes que los sustentan deben publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Debe incluirse en el Plan Anual de Contrataciones

Debe elaborarse el Expediente de Contratación

d) Debe elaborarse Bases

e) Se invita a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases

f) El proveedor invitado como su propuesta económica, deben de registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

g) La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

h) La contratación directa, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, Sub Gerencia de Abastecimiento.

i) En las contrataciones directas, no serán aplicables las contrataciones complementarias.

- En tal sentido, la Sub Gerencia de Abastecimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° del D.S. N° 082-2019-EF que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo establecido en el Art. 100° del D.S. N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe derivar el presente Informe Técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el Informe Legal correspondiente, y se emita el acto resolutorio aprobando la contratación directa.



Que, con Resolución de Alcaldía N°279-2023-MPM-CH-A (16.02.2023), se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA AYUDA HUMANITARIA, por un monto estimado de S/ 89,078.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con los artículos 100°, literal b) - b.1), Art. 101° y Art.102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, ello en atención a las argumentaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento proceda a ejecutar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACION DE EMERGENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PAR AYUDA HUMANITARIA, por un monto estimado de S/ 89,078.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con los artículos 100°, literal b) - b.1), Art. 101° y Art.102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, ello en atención a las argumentaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Subgerencia de Abastecimiento en su debida oportunidad CUMPLIR con regularizar los siguientes documentos: a) La Inclusión en el PAC, b) La aprobación del Expediente de Contratación, c) la aprobación de las bases correspondientes, d) Orden de Compra y/o Contrato, debiéndose especificar la cláusula anticorrupción, así como las garantías si fuere el caso. (...).

Que, mediante Informe N° 00295-2023-SGA/MPM-CH de fecha 20 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la **inclusión** del procedimiento de selección siguiente:

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
26	ADQUISICIÓN DE BIENES COMO HERRAMIENTAS PARA AYUDA HUMANITARIA EN ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA PRONCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 89,078.20	BIEN	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS



Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, en ese sentido, mediante **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, modificada por la Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE publicada el 01.01.2022, en el numeral 7.5.1 del ítem **7.5.** señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir** o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades". (El énfasis es agregado);

Que, en esa línea, el numeral 7.5.2, señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, asimismo el numeral 7.5.3, de la referida directiva, precisa que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, en el extremo a **INCLUIR**, el procedimiento de selección siguiente, conforme a lo solicitado por el Órgano de Contrataciones de esta Comuna, esto es Sub Gerencia de Abastecimiento:

- ADQUISICIÓN DE BIENES COMO HERRAMIENTAS PARA AYUDA HUMANITARIA EN ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA PRONCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS





En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SETIMA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2023, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
26	ADQUISICIÓN DE BIENES COMO HERRAMIENTAS PARA AYUDA HUMANITARIA EN ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA PRONCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 89,078.20	BIEN	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

